

INFORME ACTIVIDADES PERSONAL HONORARIOS

SANTIAGO, 01 de Noviembre 2025	OCTUBRE 2025.-
--------------------------------	----------------

Nombre: Carlos Rodrigo Mera Moreno	Firma:

Área de desempeño: Consulta Indígena Central Hidroeléctrica Los Lagos
--

Descripción de tareas Realizadas

Debe completarse de acuerdo a las funciones descritas en el convenio.
Todas las reuniones indicadas deben adjuntar minuta según formato señalado.

Durante el mes de octubre de 2025, se continuó realizando las actividades con las comunidades indígenas mapuche-williche del río Pilmaiquen (Aylla Rewe Ngen Mapu Kintüante y San Pablo), con el objetivo de asesorarlas en la consulta indígena sobre los hallazgos arqueológicos del proyecto Central Hidroeléctrica Los Lagos.

Las actividades efectuadas tuvieron relación con el desarrollo de la propuesta técnica como asesor arqueológico, inicialmente el análisis e interpretación de la información recabada en las etapas anteriores fue conversado y deliberado con las comunidades mencionadas, el documento presenta la propuesta de acuerdos alcanzados hasta la etapa de diálogo, para el caso, con el CMN. También se participó en las reuniones relacionadas con esta etapa de diálogo, que finalmente se llevaron a cabo los días sábado 4 y 18 del mes en curso.

El informe es el siguiente:

INFORME ARQUEOLÓGICO. AYLLA REWE NGEN MAPU KINTUANTÜ Y ORGANIZACIONES DEL TERRITORIO DE SAN PABLO (PUEBLO MAPUCHE WILLICHE)

1 Evaluación técnica (arqueológica)

De acuerdo con los antecedentes entregados por el CMN y con la información recopilada sobre los aspectos arqueológicos del proyecto Central Hidroeléctrica Los Lagos, es posible

concluir que el área del proyecto ha sido evaluada de manera insuficiente e inadecuada en términos arqueológicos. En cuanto a la metodología implementada, si bien podría sostenerse que la definición metodológica y estratégica de áreas de “probable sensibilidad arqueológica” para orientar la inspección visual resultaba, en abstracto, plausible, los resultados demuestran lo contrario. En particular, no se consideró con la debida relevancia la variable “visibilidad”, determinante para la detección y el registro de restos y/o evidencias materiales. Tal falencia quedó de manifiesto en el video presentado durante las etapas de deliberación y diálogo de este proceso de consulta, donde se observa que, en las áreas de mayor intervención del proyecto (terrazas 7 y 8), la inspección visual inicial no arrojó hallazgos; sin embargo, con posterioridad, y a partir de intervenciones subsuperficiales ejecutadas por el proyecto, se han reconocido quince sitios arqueológicos. A ello se suma un problema técnico adicional: no se aportó ningún mecanismo de verificación que permitiera auditar si la inspección se realizó cabalmente; en específico, no existen registros del recorrido de la prospección (tracks de recorrido), lo que impide evaluar su exhaustividad y cobertura real.

Vistos estos antecedentes, se justifica proponer la ejecución de una **prospección arqueológica** que incluya pozos de sondeo, conforme al artículo 2° A) del Reglamento, a realizarse en las trece terrazas que el Mandante definió como áreas de sensibilidad arqueológica. Dicha prospección debiese ajustarse a los procedimientos habituales del CMN, esto es, mediante una grilla de pozos de 1 m² con una separación máxima de 40 metros. Corresponde enfatizar la urgencia de esta medida: si el proyecto continúa, estas terrazas serán inundadas y, por ende, los eventuales sitios arqueológicos existentes se perderán indefectiblemente de no mediar su oportuno reconocimiento y manejo.

Complementariamente, se estima adecuado realizar una **inspección visual en los sectores del proyecto** que no fueron previamente evaluados. Esta actividad debe estar a cargo de un/a arqueólogo/a, acompañado/a por miembros de las comunidades, conocedoras de la cultura mapuche, con el fin de favorecer el reconocimiento de hallazgos arqueológicos y de elementos culturalmente significativos. Ello resulta consistente con lo evidenciado en este proceso de consulta, en que el proyecto no integró debidamente el componente de “medio humano”.

En relación con los sitios arqueológicos considerados “**hallazgos no previstos**” que ya **hayan sido caracterizados**, se propone ejecutar una nueva caracterización y proceder a su rescate arqueológico total (100%). Por su parte, respecto de los “**hallazgos no previstos**” que **no han sido caracterizados**, se propone desarrollar su caracterización mediante una grilla con pozos de sondeo separados cada 5 metros y, una vez concluida, proceder igualmente a su rescate total (100%), garantizando así la recuperación íntegra de la información y de los materiales culturales asociados.

En cuanto al **Sitio N° 2 identificado en la evaluación ambiental**, resulta pertinente subrayar que, además de haber sido insuficientemente caracterizado (la excavación se realizó solo hasta los 20 cm), fue indebidamente descartado como sitio arqueológico por el

Mandante. Solo cuando fue posible visitar el lugar en compañía de miembros del Ayllarewe se observaron atributos antes no considerados: la presencia de la cascada (trayenko), la existencia de árboles antiguos y de gran envergadura, uno de ellos con modificaciones (Cf. Zegers et al., 2020), entre otros rasgos. El conjunto de estas evidencias permite interpretar que se trata de un espacio ceremonial antiguo, análogo al Ngen Mapu Kintuantü, que por su condición de abandono constituye también un sitio arqueológico. En este contexto, se torna imprescindible su reevaluación. Para ello, se propone caracterizar el sector de la terraza superior, adyacente al área previamente evaluada —que forma parte del mismo sitio—, mediante la implementación de una grilla de sondeos con una separación máxima de 5 metros. Concluida esta fase, corresponde ejecutar el rescate total (100%).

Asimismo, los **análisis por practicarse** —tanto respecto de los materiales culturales que se recuperen como de aquellos que se desarrollen en terreno— deben ajustarse a los protocolos culturales mapuche-williche. Dichos análisis comprenden, entre otros, el estudio de materiales líticos, cerámica y arqueofauna y, eventualmente, de loza, porcelana, gres, madera, metales y cueros, todos los cuales deben ser sometidos a examen especializado en un marco de interculturalidad. Del mismo modo, deben considerarse dataciones de los contextos arqueológicos registrados, incluyendo datación por C-14 y termoluminiscencia (TL), a fin de situar cronológicamente los hallazgos y fortalecer su interpretación. En este contexto, se debe garantizar la adecuada y pertinente reconstrucción, valoración y socialización de las piezas por parte de las comunidades, con miras al rescate de su patrimonio inmaterial y a su transmisión intergeneracional.

Con especial atención, los **restos bioantropológicos**, que en la perspectiva mapuche-williche —y, particularmente, para las comunidades del lugar— corresponden a personas fallecidas que conservan rasgos humanos, deben ser tratados en un marco de respeto e interculturalidad. Cualquier análisis deberá realizarse garantizando el derecho de las comunidades locales a otorgar o retener su consentimiento, conforme al artículo 29, letra c), de la Ley N° 19.253 y a los instrumentos internacionales ratificados o a los que Chile ha adherido.

Posteriormente, se deberá efectuar el **reentierro de los hallazgos y elementos culturales levantados en terreno**, en los lugares que determinen las comunidades, conforme a sus propios protocolos ceremoniales y culturales. El reentierro deberá comprender la totalidad de los sitios y realizarse en el territorio al que pertenecen.

Finalmente, se estima necesario incluir el estudio de posibles restos paleontológicos. Durante las visitas al área del proyecto (19 y 21 de julio de 2025) se observó, en las cercanías del muro de la represa, una capa de suelo enterrada a aproximadamente cinco metros de profundidad. Por sus características, es factible que contenga restos paleontológicos, por lo que corresponde analizarla y posteriormente poner en valor su eventual interés patrimonial. La cercanía y relevancia del sitio arqueológico Pilauco (Pino y Astorga, 2020) refuerza la pertinencia de esta evaluación y su posible relación con el área del proyecto. En suma, la corrección de las falencias metodológicas detectadas, la

ampliación y profundización de las prospecciones, caracterizaciones y rescates propuestos, además de la incorporación de protocolos interculturales constituyen condiciones indispensables para asegurar la identificación, protección y manejo respetuoso del patrimonio cultural y natural comprometido.

2 Propuesta de medidas

2.1 Reinspección arqueológica integral del área de proyecto, con verificadores de trazabilidad y enfoque de visibilidad

Atendido que la evaluación previa fue insuficiente, deberá repetirse la inspección bajo estándares reforzados, incorporando de forma expresa la variable de visibilidad (estacionalidad, cobertura vegetal y remoción reciente) y mecanismos de verificación del trabajo de campo (tracks GPS completos, fotos georreferenciado, croquis de cobertura y planillas de control). La reinspección cubrirá, como mínimo, las terrazas aluviales a inundar en ambas riberas del río Pilmaiquén, los botaderos, lugares de acopio y las zonas rellenadas con material de obra. Esta actividad será ejecutada por arqueólogo/a acompañado/a por una persona habitante del lugar conocedora de la cultura mapuche, a fin de integrar el componente de “medio humano”. Hasta que estos sectores no sean reinspeccionados y sus resultados co-validados con la contraparte comunitaria, el CMN suspenderá o condicionará cualquier autorización que habilite la continuidad de faenas en dichas áreas.

2.2 Prospección con pozos de sondeo en áreas sensibles, previa a la caracterización de sitios

En las trece terrazas definidas como áreas de sensibilidad arqueológica se ejecutará prospección con pozos de sondeo de 1 m² en grilla con separación máxima de 40 m (art. 2° A del Reglamento del CMN), incrementando la densidad en sectores de baja visibilidad efectiva o con indicios materiales. El objetivo es asegurar la detección oportuna antes de la inundación proyectada.

2.3 Caracterización estratificada de todos los sitios arqueológicos (existentes y nuevos)

- a) Regla general: caracterización con grilla regular de pozos de 1 m × 1 m, a 5 m de separación (centro a centro) sobre el área efectiva del sitio.
- b) Bordes o extensión incierta: aplicar anillo de control a 5 m, con densificación a 2,5 m si aparecen materiales o persiste incertidumbre en los límites.
- c) Sitios de alta sensibilidad cultural y/o alta densidad (p. ej., Sitio N° 2 y terraza superior adyacente): caracterización con paso ≤ 5 m, privilegiando 2,5 m cuando la evidencia o el contexto ceremonial lo ameriten.
- d) Concentraciones excepcionales: permitir submuestreo a 2,5 m (o menor, caso a caso) para definir con precisión límites, contextos y micropatrones.

2.4 Rescate arqueológico total (100%) de los sitios caracterizados

Dado el alto valor cultural y espiritual del área y la afectación acumulada por las obras, se dispone el rescate total de todos los sitios (existentes y por identificar). No procede la modalidad selectiva. El plan de rescate incluirá registro sistemático,

recuperación, estabilización, embalaje, cadena de custodia y cronograma previo aprobado por el CMN y la Mesa Técnica Paritaria.

2.5 Protocolos analíticos y cronologías, con perspectiva intercultural

Los análisis de materiales culturales (líticos, cerámica, arqueofauna y, eventualmente, loza, porcelana, gres, madera, metales, cueros, etc.) se realizarán con metodologías reconocidas y protocolos culturales mapuche-williche. Se incorporarán dataciones de contextos (C-14 y TL) para el anclaje cronológico y una mejor interpretación, con devolución de resultados comprensibles y socialización con las comunidades.

2.6 Tratamiento de restos bioantropológicos: consentimiento y reentierro

Los restos bioantropológicos serán tratados como personas fallecidas con rasgos humanos. Cualquier análisis se efectuará en marco intercultural, garantizando el derecho de las comunidades a otorgar o retener su consentimiento (art. 29, letra c), Ley N° 19.253, e instrumentos internacionales). Concluido el proceso, se dispondrá su reentierro en los lugares y conforme a los protocolos ceremoniales que determinen las comunidades.

2.7 Reentierro total de los restos arqueológicos y elementos culturales asociados

Se dispondrá el reentierro íntegro de los restos arqueológicos y de los elementos culturales recuperados en terreno, a realizarse en los lugares que determinen las comunidades del territorio conforme a sus protocolos ceremoniales y culturales. Esta medida se funda en el principio de consentimiento libre, previo e informado, el tratamiento digno de los restos —concebidos como personas fallecidas— y el criterio de integralidad y territorialidad, procurando el reingreso a la tierra del conjunto de contextos y materiales asociados. Su implementación se articulará mediante la Mesa Técnica Paritaria, que acordará lugares, calendario ceremonial, niveles de registro permitidos, resguardos de confidencialidad y apoyo logístico no intrusivo. La ceremonia de reentierro será conducida por autoridades tradicionales, sin exhibiciones públicas ni difusión de imágenes sensibles sin autorización expresa; el cierre considerará señalización cultural o reserva del punto, según lo resuelto por las comunidades. Todo lo anterior quedará respaldado en actas de consentimiento, ejecución y cierre, con versión pública no sensible y anexo confidencial (geometrías y registros restringidos) en resguardo del CMN y de las comunidades. El cumplimiento de esta medida será condición de validez de permisos y autorizaciones del CMN vinculadas a las áreas sensibles, pudiendo disponerse su suspensión en caso de incumplimiento. En síntesis, el reentierro comprenderá la totalidad de los sitios intervenidos y se efectuará en el territorio al que pertenecen, garantizando dignidad, trazabilidad, respeto intercultural y participación vinculante de las comunidades.

2.8 Línea de estudio paleontológico integrada

Se incorporará una línea paleontológica coordinada con el equipo arqueológico para identificar, documentar y gestionar evidencias en el área, especialmente la capa enterrada observada en las cercanías del muro de la represa (~5 m de profundidad). Se analizará su valor patrimonial y su posible relación con el sistema regional (v. gr., sitio Pilauco), articulando protocolos de prospección, registro, conservación y reporte.

2.9 Participación sustantiva e intercultural en todas las etapas (Mesa Técnica Paritaria)

Se garantizará la participación sustantiva, incidente y con efecto vinculante de las instituciones y representantes designados por el Aylla Rewe y las organizaciones del territorio de San Pablo en el diseño metodológico, prospecciones, caracterización, rescate, interpretación, conservación y difusión. Para ello se creará una Mesa Técnica Paritaria que:

- Estará integrada por representantes de las instituciones indígenas del proceso de consulta y por las contrapartes técnicas del CMN.
- Tendrá acceso pleno y oportuno a la información técnica y a los expedientes; podrá participar en terreno, emitir informes periódicos, y todas sus sesiones se registrarán en actas públicas.
- Co-diseñará y co-validará metodologías, planes de trabajo y productos (fichas, SIG, informes), con facultad de objeción fundada en materias sensibles y deber de respuesta por parte del CMN dentro de plazos razonables.

2.10 Condicionamientos y seguimiento

Todo permiso o autorización del CMN quedará condicionado al cumplimiento efectivo de las medidas anteriores, con hitos de control (entregables, revisiones en terreno y validación comunitaria) y mecanismos de suspensión, en caso de incumplimiento. Los tracks de recorrido, fotologs y bases SIG serán entregables obligatorios y de acceso público.

3 Referencias

- Pino, M., & Astorga, G. (Eds.). (2020). *Pilauco: A Late Pleistocene Archaeo-paleontological Site, Osorno, Northwestern Patagonia, Chile* (The Latin American Studies Book Series). Springer. <https://doi.org/10.1007/978-3-030-23918-3>
- Zegers, G., et al. (2020). Reporte del hallazgo de árboles culturalmente modificados en bosques costeros de *Nothofagus betuloides* (Mirb.) Oerst. 1871 (Nothofagaceae) por pueblos canoeros de la Patagonia austral y Tierra del Fuego. *Revista Antropologías del Sur*, 7(13), 1–10.

Rodrigo Mera Moreno. Arqueólogo.

Octubre de 2025, Gorbea

Nombre superior jerárquico	
Firma	